

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5'00 PTAS.
PAGO ADELANTADO.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

ESCALAFONES

No sabemos qué dificultades impiden la publicación del escalafón de los Maestros sorianos. Suponemos que no serán tales que no puedan vencerse, y por esta razón suplicamos encarecidamente á todos cuantos deben intervenir en la formación de aquellos, que procuren poner al corriente este servicio á la mayor brevedad posible.

No pedimos solamente por el afán de cobrar algunas pesetas de sobresueldo ni por molestar á nuestras autoridades provinciales. No fuimos incluidos en ninguno de los escalafones publicados ni acaso lo seamos en los que faltan; pero dispuestos siempre á defender los legítimos derechos de los Maestros, no podemos pasar en silencio cuanto se refiere al aumento gradual de sueldo de que tratan los artículos 196 y 197 de la vigente ley de 9 de Septiembre de 1857.

La Excma. Diputación provincial soriana no estará quizá muy sobrada de recursos para solventar de una vez el pago de las muchas anualidades que adeuda á los Maestros por el citado concepto; pero si los correspondientes escalafones estu-

viesen al corriente, fácil sería que la deuda se extinguiera en plazo no muy largo y se llegara á normalizar la situación.

Diez ó doce anualidades sin pagar suponen para algunos Maestros un capital con el que podrían hacer frente á múltiples necesidades, así como el mérito de estar incluidos en alguna de las tres primeras clases del escalafón puede servir para mejorar en determinadas circunstancias su situación profesional en concursos y para mejorar los haberes pasivos tal vez.

Entendemos, por tanto, que por la sección de Instrucción pública de nuestra respetable é ilustre Junta provincial debe procurarse que el servicio del escalafón de Maestros quede al día dentro del más breve plazo posible, á fin de que todos sepan el derecho que por méritos ó antigüedad les corresponde, y puedan acreditarlo en otras provincias al ser trasladados, y para que la Diputación no pueda escudarse con *que los escalafones no están formados* para el pago del correspondiente aumento gradual de sueldo á los Maestros de la provincia.

LEANDRO.



UNIÓN Y COMPAÑERISMO

Mientras los Maestros sorianos se ocupen en discutir la razón ó sinrazón de las dimisiones presentadas por el presidente y secretario de la Junta directiva de la asociación, no es posible que ésta responda á los fines para que la constituyeron. Que ésto es cierto, no necesitamos demostrarlo porque ¿qué podríamos decir que no éste al alcance de la perspicaz penetración del magisterio numantino y no haya sido expuesto por las bien cortadas plamas que en este periódico colaboran, abogando en pró de tan santa causa?

Pues bien, nosotros que—nacidos en la provincia—nos hallamos, por la fuerza del destino á bastantes leguas de nuestra querida *patria chica*, no podemos ver con indiferencia las varias cuestiones pueriles é insignificantes que mal interpretadas dan resultados como los que lamentamos, nos permitimos tomar la pluma, dispuestos á emborronar dos cuartillas que pongan de manifiesto nuestra buena fé y el vehemente deseo que nos anima para que la unión tantas veces proclamada y apetecida, sea compacta é indisoluble entre los compañeros comprovincianos á quienes estas líneas van dedicadas. Lea el que tenga tiempo, paciencia y humor y se convencerá, si le place.

Confesaremos, ante todo, que para tratar de cuestión tan importante y delicada, como la que nos ocupa, no tenemos más datos que los adquiridos con la lectura de esta revista, y suponemos serán insuficientes; pero, repetimos, nos guía la buena fé y á ella ape'lamos, para el desarrollo del asunto; hacemos, no obstante, esta declaración á fuer de imparciales.

¿Que el digno Sr. Presidente dimitió, y por simpatía... ú otra causa hizo lo propio el señor Secretario, nuestro amigo Sr. García? Mal hecho, y ambos deben volver sobre su acuerdo y renunciar de tal determinación, aun siendo *irrevocable*, porque *errare hóminum est* y el que por entusiasta se tenga, debe posponer, hasta cierto punto, la conveniencia particular al bien general de la clase.

Mil plácemes merece, y gustosos se los enviamos, al no menos digno Vicepresidente; pues, ó nos equivocamos grandemente, ó está inspirado de los mejores deseos para «no labrar el epita-

fio de la asociación» apenas nacida. Así lo prueban sus bien pensados y mejor escritos artículos, que aplaudimos de verdad por su forma y por su fondo.

El Sr. Sarrablo es—sin duda alguna—un Maestro ilustrado, y tanto como ilustrado, digno de presidir la Asociación de Maestros sorianos; pero si ligereza tuvo al dimitir no le faltó, sin embargo, nobleza para perdonar y humildad para pedir perdón, con el plausible objeto de que las cosas queden como deben y... «aquí no pasó nada».

Muy bien, Sr. Sarrablo.

¡Fuera enojos! ¡abajo susceptilidades! desprecien el egoismo de los unos y el orgullo de los otros: sacad de la indiferencia á los de más allá y entonces... la Asociación será real, verdadera,... lo que debe ser: después, á trabajar unidos, protestar de lo protestable, aplaudir lo que merezca loa y tener á raya al caciquismo imperante y perseguidor del humilde Magisterio que—siendo asociado—podrá dignamente defenderse de los injustos tiros que á *mansalva* le dirigen, ora los monterillas y caciques de campanario, ora otros caciques de mayor magnitud.

Jamás se hable para crear enojosas divisiones en la clase: límense asperezas y, unidos en fraternal lazo de compañerismo todos los asociados, se conseguirá tarde ó temprano, lo que de otro modo es imposible. Con mucha oportunidad lo dice el ilustrado compañero La Orden, en el número 13 de esta revista, y con lo por él dicho, estamos conformes, y creemos lo estarán cuantos pretendan el mejoramiento y dignificación de la clase.

De no pretender la conjunción, no hay que pensar en asociarse, porque para caídas bastan tres, suficientes á demostrar que «en la provincia de Soria parece imposible la Asociación de Maestros» ¿Y se conformarán, nuestros queridos compañeros, con el calificativo de ingobernables que, muy justamente podría aplicárseles en tal caso? No lo creemos.

Llenéense las columnas de los periódicos profesionales, ya con artículos de carácter pedagógico, ya con escritos pretendiendo con valentía el respeto de nuestros derechos; nunca con asuntos que como el que—anatematizamos—solo disgustos y sin sabores producen.

Discútase en buena lid acerca de los muchos problemas tanto legislativos como pedagógicos

que afectan á la enseñanza y á sus propagadores pues todo ello da materia suficiente para ejercitar la ilustración que posee la mayoría de los Maestros sorianos.

Pulsen todos la péñola, y al par que se deleitan é instruyen mutuamente, podrán demostrar á los *profanos* (léase ajenos á la clase) que no es el Maestro español, en general, ni el soriano, en particular, acreedor á las acerbas censuras que hombres tan ilustrados y respetables, como el Sr. Azcárate le han dirigido.

GREGORIO FERNÁNDEZ.

Telleo (Asturias) Mayo de 1903.

LA LEGISLACION DE 1902

XVI

Una Real orden de 1.º de Septiembre da instrucciones sobre algunas dudas suscitadas para la aplicación del Real decreto de 1.º de Julio sobre la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial. No tiene nada de particular para nosotros, ni hace más que solventar esas dudas.

Una soberana disposición de 8 de Agosto ordena la publicación en la *Gaceta de Madrid* del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, que había de ponerse en vigor el 1.º de Enero de este año, después de oír las observaciones de los Ayuntamientos y emitir dictamen el Consejo de Estado.

Era muy bueno á nuestro parecer, tanto que muchos Maestros estaban dispuestos á hacerse Secretarios, tanto por lo que tocaba á los sueldos, que eran proporcionados á los servicios y mejor arreglados que en el magisterio, como por la inamovilidad, independencia que iban á tener. etc. Pero se agrió antes de llegar el término señalado y tuvieron que decir los que esperaban «nuestro gozo en un pozo». ¡Lástima en verdad, porque bien merecen esos funcionarios una cosa así!

Y viene otro Real decreto de 2 de Septiembre con su preámbulo de 31 de Agosto reformando las Juntas provinciales y locales.

Mas como ya va haciéndose pesada esta colección de artículos, vamos á examinar sólo en los puntos culminantes ésta y las otras disposiciones oficiales del finado año.

Se había notado tal vez dualismo en algunas ocasiones entre las juntas provinciales y locales de las capitales de provincia, y por ello se suprimen las últimas, menos en Madrid y Barcelona, declarándolas independientes de las primeras.

Lo mismo podía haberse hecho en Valencia, Sevilla, Málaga, Zaragoza, etc., etc., pues también hay muchos Maestros en todas las que pasan de 40 á 50.000 habitantes.

Se quita al Rector de las Juntas y se aumenta el alcalde, directora de la normal, arquitecto, subdelegado de medicina y dos madres de familia. Esto último está bien para las Maestras, pero no deben á nuestro juicio entender en asuntos de maestros.

Han de ser padres de familia y con hijos. Faltaba añadir «comprendidos en la edad escolar».

Serán preferidos los fundadores de centros de enseñanza gratuitos, constructores de edificios, ó profesores jubilados. Adelante.

Y no podrán serlo los empresarios y directores de enseñanza no oficial, ni sus parientes dentro del tercer grado. Conformes.

Es obligatoria la asistencia para todos los vocales y el que deje de asistir á tres sesiones, se entenderá renuncia el cargo. Eso será lo que tasan los sastres. Si tienen interés en serlo, harán cualquier cosa para hacer ver que han asistido y se acabó la comisión.

Poco más ó menos, corresponde lo mismo que antes á los provinciales, menos la parte administrativa, que queda á cargo de los Jefes de sección, que ese es el nombre que se pone á los antiguos Secretarios.

Respecto á los locales, aparte de cambio parecido al de las provinciales en sus individuos, se les aumentan las obligaciones. Y como «el que mucho abarca, poco aprieta», resultará que cumplirán menos ahora que antes, como ya se va viendo.

Son caprichosas las de que lleven el libro-inventario de los edificios y material y relación detallada de los enseres, menaje, etc. ¿Y cómo ha de cobrar el material el Maestro é invertirlo las juntas? No se cumplirá, por consiguiente, casi nada de eso.

Para las nuevas secciones de instrucción pública se dispone haya un oficial de secretaría, otro de contabilidad y dos auxiliares por lo menos, nombrados por el Ministerio. Mejor hubie-

ra sido disponer que fueran maestros que hubieran ejercido en escuelas públicas, proveyéndose estos cargos el igual que las mismas, como otras veces hemos dicho y sostenemos.

Viene el Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre, en casi todo conforme con el decreto de 26 de Octubre de 1901. Quedaron, pues, algunas cosas que combatíamos en la cuestión de concursos, las cuales en su mayor parte han sido derogadas por el aplaudido decreto de 4 de Abril último. Quedan, no obstante, algunas como la de que no puedan los maestros interinos obtener licencia más que por enfermos (y no para oposiciones ni nada más) y los propietarios sólo una vez al año para oposiciones, y á la tercera sin sueldo, cosas que creemos no han de tardar á ser derogadas, como las que ha echado abajo el citado decreto de 4 de Abril.

F. S.

ASOCIACION DE MAESTROS

Sección de Berlanga.

Cumpliendo con lo que previene la regla primera de la Circular del señor Presidente de la Provincial de fecha 8 del actual, se convoca á junta á todos los Sres. Maestros y Maestras de los pueblos que componen este distrito para el día 24 del corriente y hora de las once de su mañana en el local Escuela de niños de Berlanga, con el fin de tratar asuntos de interés para la clase.

Encarezco la asistencia á todos.

Berlanga 13 de Mayo de 1903.—Por acuerdo de la Junta.—*Angel G. Crespo.*

Sección de Castilruiz.

Se convoca á los señores Maestros de esta sección para que, en virtud de lo dispuesto por la Presidencia de nuestra Asociación provincial, se sirvan concurrir á la sesión que ha de tener lugar en Castilruiz, local de la Escuela de niños,

el día 24 del corriente y hora de las dos de la tarde.

Los pueblos que pertenecen á esta circunscripción son Matalebreras, Montenegro de Agreda, Fuentestrún, Añavieja, San Felices, Cigadosa, Valdelagua, Trévago y Castilruiz y además, por propia voluntad de sus respectivos Maestros, Aldealpozo y Valdeprado.

Castilruiz 12 de Mayo de 1903.—El Presidente de la sección, *Juan S. de la Orden.*

Partido de Soria.

Dando cumplimiento á lo que ordena la Presidencia de nuestra Asociación con fecha 9 de los corrientes, se convoca á reunión de partido á cuantos, con arreglo al art. 19 componen la Junta del mismo, con el fin de tratar los asuntos que expongan los presidentes de distrito ó sus delegados, como acuerdos tomados por la Junta de su respectiva circunscripción; y todos aquéllos que la Junta convocada juzgue oportunos para bien de la clase y de la Sociedad; ora proceda elevarlos á la Directiva provincial, ora ordenarlos á las de Distrito para que éstas y sus socios los cumplimenten.

Al objeto de que la Asociación pueda entrar de lleno en su período activo, conviene, y la Presidencia de este partido lo ha de ver con sumo gusto, que todos los distritos del mismo estén legalmente representados en la reunión á que se cita, la que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 16 del próximo junio, en una de las salas de clases de la Escuela práctica graduada de niños.

El Presidente, *Anastasio González.*—El Secretario, *Fermín Jodra.*

Soria 15 de Mayo de 1903.



Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Gastos de material.—*Real orden de 9 de Mayo, modificando la instrucción referente á los gastos de material de las escuelas de primera enseñanza.*

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar en la expedición de libramientos y justificación de gastos de material de las escuelas de primera enseñanza que las disposiciones legales hoy vigentes se cumplan del modo más adecuado para facilitar la ejecución del servicio, con aquellas variaciones que la experiencia ha acreditado como necesarias,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la instrucción aprobada por Real orden de 31 de Marzo de 1902 se modifique conforme á las siguientes reglas:

1.^a Aprobados los presupuestos de las escuelas públicas en la forma que determinan las disposiciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de aquella instrucción, y recibidas en la Subsecretaría las relaciones certificadas que previene el núm. 4.^o, se ordenará la expedición de los libramientos á justificar, deduciendo en el importe total de las certificaciones de cada partido judicial el 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, y que será librados en firme á favor del habilitado que al efecto so designe.

2.^a Las Juntas provinciales de Instrucción pública notificarán á los habilitados de los partidos judiciales esta resolución, advirtiéndoles que como han de percibir los libramientos con la baja del expresado descuento, no será necesario consignar su importe en los recibos que suscribe el Maestro, ni en las cuentas de éstos y de los habilitados.

3.^a No obstante estas disposiciones, el 10 por 100 de descuento para la Junta central de Derechos pasivos seguirá figurando en los presupuestos de los Maestros, y comprendiéndose en las certificaciones de las Juntas provinciales, como previene la regla 4.^a de la instrucción

de 31 de Marzo de 1902, debiendo tener presente las secciones de Instrucción pública de las provincias, al examinar las cuentas, esta modificación, que ha de alterar su adaptación al presupuesto, pero que no debe ser obstáculo para que sean aprobados.

4.^a Formulada la cuenta por el Maestro en la forma que previene la instrucción ya citada será entregada por éste al habilitado, suprimiendo el segundo ejemplar ó duplicado, pues no será necesario remitir á la Subsecretaría del ministerio más que el original debidamente justificado. A su vez, el habilitado redactará la carpeta general de sus cuentas sólo por duplicado, suprimiendo las copias de los recibos y de las cuentas de los Maestros, que, conforme á lo anteriormente dispuesto, sólo deben ser unidos al original.

5.^a En el próximo presupuesto se consignará crédito suficiente para remunerar el servicio de los habilitados-pagadores, conforme está prevenido en la instrucción de 31 de marzo citada cuyos preceptos no han podido ser cumplidos por ser el presupuesto vigente el de 1902, autorizado por real decreto de 31 de diciembre último, y no existe en éste el crédito necesario para ello.

6.^a Cuando por cual quier causa que sea estimada como legal por las secciones de Instrucción pública de las juntas provinciales resultase en las cuentas de los habilitados el saldo de la liquidación con déficit, por ser mayor el número de atenciones que el importe de los libramientos realizados, éste no será obstáculo que impida la rendición de cuentas; y haciendo constar las juntas provinciales las causas que han originado el saldo en déficit, las remitirán á la subsecretaría, que propondrá el pago del que resulta en la cuenta si así fuera procedente.

7.^a El examen y censura que de las cuentas de material de las escuelas de primera enseñanza verifiquen las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, comprenderá, no sólo la comprobación aritmética y conformidad de aquéllas con el presupuesto aprobado, sino que deberá extenderse á la autenticidad de los gastos realizados por los Maestros, y si han sido ó no procedentes.

8.^a Cuando las cuentas que justifiquen los gastos de material de las escuelas públicas de primera enseñanza merezcan ser censuradas por

adolecer de reparos ó defectos que impidan su aprobación, los jefes de las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes dirigirán pliegos de reparos á los habilitados y maestros, quienes estarán obligados á solventarlos en los plazos que les sean señalados al efecto; bajo apercibimiento de serles exigido el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

9.^a Para la solvencia de estos reparos, y cuanto sea necesario en la justificación de las cuentas, los jefes de las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes podrán ampliar los plazos marcados en la instrucción de 31 de Marzo de 1902, pero siempre de modo que se procure muy especialmente el más exacto cumplimiento del art. 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873, que impone la justificación de los libramientos ante el Tribunal de Cuentas del reino á los tres meses, contados desde la fecha en que fueron hechos efectivos.

10. A los efectos de las reglas precedentes, los habilitados de los partidos judiciales y maestros de primera enseñanza atenderán con especial cuidado las órdenes que por las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes les sean comunicadas para el cumplimiento de este servicio.

11. La subsecretaría del ministerio procurará para estas disposiciones la publicidad necesaria.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los habilitados y maestros de esa provincia, interesándole especialmente que procure la notificación de estas disposiciones á los interesados, publicándolo en el *Boletín oficial*, y consultando á esta subsecretaría cuantas dudas pueda originar su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, *Marqués de Casa-Laiglesia*.—Señores Gobernadores, presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza.

Sección de Noticias.

El ministro de Instrucción pública se propone ordenar á los Rectores que anuncien en el presente mes de Mayo las vacantes correspondientes al concurso de ascenso que está manda-

do publicar en Marzo, y que se dejó en suspenso en el decreto de gracias.

Deseamos ver realizados los buenos propósitos del Sr. Allendesalazar.

La Asociación de Maestros de las escuelas de Madrid ha acordado: pedir á las Cortes aumento de sueldo para el Magisterio de la nación; invitar á la Asociación Nacional y al Centro de auxiliares de Madrid á que presten su concurso á la idea y ofrecer un puesto en la Comisión que ha de entregar la instancia á los directores—ó sus representantes—de *La Epoca*, *La Correspondencia*, *El Imparcial*, *El Liberal*, *El Globo*, *El País*, el *Heraldo*, *El Nacional*, el *Diario Universal*, *A B C* y á los de los periódicos profesionales.

Como la petición es justa y el entusiasmo de los peticionarios grande, y verdadero el interés de la prensa por la enseñanza, hay mucho adelantado para que los Maestros logren lo que con tanta razón solicitan.

Ha cesado en la escuela de Alcobilla doña Gregoria Arranz.

Han sido nombrados maestros interinos: de Laina, D. Pablo Sanz; de Avenales, doña María López y de Fuentebella, D. Mariano Gutiérrez.

En virtud del concurso de Febrero de este año han sido propuestos: D. Carmelo Calavia, para Azcarratenga, con 450 pesetas y doña Juliana Gainza, para Laburu con 400 pesetas.

Ha tomado posesión de la escuela de niñas de Montenegro de Cameros doña Ramona Broto.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de las instrucciones nuevas que sobre material escolar y rendición de cuentas publicamos en otro lugar. Deben tenerse muy presentes por los señores maestros toda vez que muy pronto han de tener que hacer uso de ellas al rendir las cuentas del 1.º y 2.º trimestre de este año que en breve se librará.

La *Gaceta* del 15 del actual publica una circular de la subsecretaría á los rectores de las Universidades en la que, después de un largo preámbulo, dispone:

1.º Que los exámenes de asignaturas de toda clase de establecimientos oficiales, los Tribunales calificarán á cada alumno con la nota que en conciencia merezca, y al final de cada sesión se entregará á cada examinado su papeleta de examen, en la que se consignará la calificación obtenida, dando fé de la misma, con referencia al libro de actas, el secretario del Tribunal para los alumnos no oficiales, y el Catedrático de la asignatura para los oficiales.

2.º Terminados los exámenes de enseñanza oficial, el Catedrático de la asignatura formará la lista de los alumnos sobresalientes que á su juicio merezcan matrícula de honor, en la proposición fijada por el reglamento de exámenes vigentes y esta lista se expondrá al público en cuadro honor. Lo mismo harán los tribunales de examen con los alumnos no oficiales una vez terminados los exámenes de esta clase.

Los maestros que á estas fechas no tengan ya aprobados y en su poder los presupuestos del corriente año, deben investigar las causas que lo motivan antes que llegue el día de librar el importe de material del primer trimestre, y se encuentren imposibilitados para formar la cuenta justificativa de la distribución de aquél, en el plazo legal.

En la secretaría de la Universidad de Zaragoza se han recibido los títulos de Maestra á favor de doña Juana Bravo y doña Satoria Calavia.

Porque viene á confirmar la doctrina expuesta por nosotros en el número anterior de esta revista, sobre cédulas personales, transcribimos á continuación la siguiente noticia publicada por *La Defensa del Magisterio* de Barcelona.

«D. Santiago Magdaleno, Habilitado de los Maestros de Avila, Arenas y Cebreros, de acuerdo con el Sr. Administrador de Hacienda, nos encarga, dice *El Magisterio Avilés*, se advierte que los Profesores tienen que tomar en los pueblos de sus respectivos domicilios las cédulas personales, que presentarán al citado señor Magdaleno al cobrar, en primeros de Junio, los haberes de Mayo.

Lo mismo sucederá con los demás habilitados y ya hemos visto se hace así en otras provincias.

En la provincia de Barcelona no se satisfará la mensualidad correspondiente á mayo, sin la exhibición de la cédula nueva, al habilitado respectivo que los mismos interesados tomarán en sus pueblos respectivos.

Días pasados salió el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con objeto de practicar una visita extraordinaria á la escuela de niños del pueblo de Ciria. Esperamos conocer el informe de la Inspección, del que se dará cuenta en la primera sesión que celebre la Junta provincial, para poder juzgar con acierto acerca del interés que en los asuntos de la primera enseñanza, pueda tener el precitado pueblo.

Se nos asegura que desde el próximo curso los estudios elementales del Magisterio se harán en las Escuelas Normales, con independencia absoluta de los Institutos, salvando la cuestión de haberes por medio de transferencias, hasta que se apruebe el nuevo presupuesto. Si así lo hace el Sr. Allendesalazar, que cuente con los aplausos de toda la prensa profesional de primera enseñanza.

En el Distrito Universitario de Zaragoza existen en la actualidad 90 Escuelas vacantes, por falta de Maestros que quieran desempeñarlas.

Este hecho, aunque á muchos parezca raro, se repetirá bien pronto en todas las provincias de España, si los estudios para Maestros de primera enseñanza continúan con la actual organización.

La escasez de matrícula de las Normales, pronto trascenderá á la provisión de escuelas.

D. Blas Sanz Muñoz, Maestro de Tejado, ha sido propuesto en virtud del concurso único de Febrero para la escuela de Pedroso, en la provincia de Logroño.

Se nos dice que muy pronto empezará á ocuparse en la rectificación de los escalafones del Magisterio primario de esta provincia el digno señor Inspector de primera enseñanza, nuestro buen amigo D. José Puig y Cherta, quien se propone realizar este trabajo con gran actividad.

SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas del sello para la respuesta.

- T. G.—Cabrejas.—Recibidos.
 G. M.—Arenillas.—Se le escribe.
 P. J.—Cigudosa.—Recibido.
 J. S.—Escobosa.—Id.
 V. G.—Abioncillo.—Conforme.
 P. M.—Ucero.—Cambiada dirección. Se le escribe.
 M. R. A.—Aldehuela del Rincón.—Recibidos y conforme.
 J. M. R.—Rello.—Id. Id. celebraré el alivio.
 E. G.—Rabanera del Campo.—Lo de Borchicayada en Almazán, recójalo allí.
 A. B.—Alcozr.a.—Recibido; sirve; mande cuanto guste.
 R. C.—Jaray.—Se hará como desea. Puede recoger su encargo donde dice. Todavía no.
 C. C.—Vallejo.—Recibidos y conforme. Sale los domingos.
 M. G.—Torreblacos.—Se le escribe.
 A. J.—Montuenga.—Id.
 F. V.—Villar de Maya.—Id.
 D. R.—Cueva de Roa.—Se le escribe.
 J. M.—Palacio.—Se manda título y encargo.
 C. G.—Velloso.—Se le escribe.
 M. D.—Olmeda.—Se manda lo que indica.
 E. G.—Rabanera.—Se cambia dirección y se le escribe.
 H. E.—Torralba.—Se manda con D.
 A. B.—Yanguas.—Se mandó resguardo. Está en Bobia.
 T. M.—Larumbe.—Recibido.
 A. C.—Berlanga.—Id.
 I. H.—Fuentelmonge.—Id.
 E. M.—Villálvaro.—No han llegado mande otros.
 I. R.—Arguijo.—Cambiada dirección. Recibidos documentos.
 A. R.—Oteruelos.—Recibidos documentos.
 J. M.—Rioseco.—Se hará como desea.
 S. M.—Osona.—Se le escribe.
 S. I.—Matamala.—Hace falta certificación del depósito. Para constituir éste solo se precisa entregar el papel de pagos y pólizas correspondientes. Si es suficiente.
 A. de P.—Tarancueña.—Servido.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

D. Anastasio González Gómez.

Se halla de venta este mapa, del que tantos elogios ha hecho la prensa, en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ÁGREDA

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 págs. en cartoné...	35
Geometría, 18 id., rústica.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id., id.....	30
Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte	20
Aritmética, 32 id., id. id.....	30
Agricultura, 20 id., id. id.....	20
Geografía, 15 id., id. id.....	20
Historia España, 37 id., id. id.....	30

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

Soria: Tip. de EL DEFENSOR.

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.—ADMINISTRACIÓN: COLLADO, 30.—SORIA.

SUSCRIPCIONES: Se admiten solo por un año. Precio: 5 pesetas.

La correspondencia al Administrador, Collado, 30, Soria, mandando el correspondiente franqueo si se desea contestación por carta.